

RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SO-010-2024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.*
- Que, el artículo 352 la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de educación Superior en su parte pertinente establece textualmente que: *“Art. 45.- Principio del Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género...”*
- Que, el artículo 16 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, establece que: *“Artículo 16. – El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos*



que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución.”

Que, el artículo 27 de la Reglamento de Elecciones del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, en su parte pertinente establece textualmente que: *“Artículo 27.- Representantes docentes al Órgano Colegiado Superior. – Los dos (2) representantes de los docentes ante el Órgano Colegiado Superior durarán un (1) año en sus funciones y serán elegidos mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria de entre los docentes titulares y los docentes ocasionales a tiempo completo del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.*

Las elecciones de docentes al Órgano Colegiado Superior se realizarán a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y la equidad conforme lo establece la Constitución de la República, pudiendo ser reelegidos inmediatamente por una sola ocasión”.

Que, el artículo 29 del Reglamento de Elecciones del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, en su parte pertinente establece textualmente que: *“Artículo 29.- Representante Estudiantil al Órgano Colegiado Superior.- El Consejo Estudiantil Tecnológico será elegido por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes matriculados, sus miembros durarán un (1) año en sus funciones y su elección, se realizará a través de listas que deberán ser integradas por estudiantes regulares, respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y la equidad conforme lo establece la Constitución de la República, pudiendo ser reelegidos inmediatamente por una sola ocasión”.*

Que, el artículo 35 del Reglamento de Elecciones del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, establece que: *“Artículo 35.- De la Posesión. - Declarados los ganadores electos, el presidente/a del Consejo Electoral, dentro del término de dos (2) días (laborables) de culminado el proceso electoral, notificará al Rector/a, la nómina de los representantes electos, para que proceda a la respectiva posesión, debiendo dar fe de lo actuado el secretario(a) del Instituto”.*

Que, el artículo 21 literal f) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, establece que: *“Artículo 21.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE las siguientes: (...) f) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento (...).”*

Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico en su parte pertinente, establece que: *“Art. 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (...) Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES.”*

Que, el artículo 21 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, establece que: *“Artículo 21.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE las siguientes: (...) o) Aprobar los informes técnicos de viabilidad para la suscripción de convenios de prácticas preprofesionales, pasantías, formación dual, y los que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior;”*

Que, el artículo 21 literal s) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, establece que: *“Artículo 21.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE las siguientes: (...) a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior, las Resoluciones del Órgano Colegiado Superior, las directrices o normativa expedida por el órgano rector de la*

política pública de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Institución, y demás disposiciones legales.”

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamentos externos, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por el CONSEJO ELECTORAL, donde se presentaron, los resultados obtenidos en el proceso electoral desarrollado el lunes 27 de mayo de 2024, habiendo quedado en firme los siguientes resultados:

REPRESENTANTE MUJER ANTE EL OCS

OPCIONES	VOTOS	PORCENTAJE
LISTA: Rita Elizabeth Rizzo Anastacio (principal) y Leonardo Xavier García Correa (alterno)	59	64.83%
BLANCO	04	04.40%
NULO	28	30.77%
TOTAL	91	100%

El Consejo Electoral declaró ganadora a la LISTA conformada por: Rita Elizabeth Rizzo Anastacio (principal) y Leonardo Xavier García Correa (alterno).

REPRESENTANTE HOMBRE ANTE EL OCS

OPCIONES	VOTOS	PORCENTAJE
LISTA: John Kevin Tigre Méndez (principal) y Genesis Noemi Alarcon Fuentes (alterno)	39	42.86%
BLANCO	14	15.38%
NULO	38	41.76%
TOTAL	91	100%



El Consejo Electoral declaró ganadora a la LISTA conformada por: John Kevin Tigre Méndez (principal) y Genesis Noemi Alarcon Fuentes (alterno)

REPRESENTANTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL

OPCIONES	VOTOS	PORCENTAJES
LISTA 1	1129	58,4%
LISTA 2	523	27,0%
BLANCO	69	03,6%
NULO	213	11,0%
TOTAL	1934	100%

El Consejo Electoral declaró ganadora para el CONSEJO ESTUDIANTIL a la LISTA 1, conformada por:

LISTA GANADORA REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR			
NOMBRES	APELLIDOS	CARGO/DIGNIDAD	CEDULA
Giovanny Jacinto	Morales Venegas	Presidente - Principal (Representante estudiantil ante el OCS [principal])	0911640696
Henry Fabian	Quiroz Bermúdez	Presidente - Alterno	0919432617
Andrea de los Ángeles	Torres Rosero	Vicepresidente - Principal (Representante estudiantil ante el OCS [alterno])	0952495679
Marcelo Eduardo	Uteras Coello	Vicepresidente - Alterno	0953472420
Álvaro Josué	González Carbo	Secretario - Principal	0957023443
Angela Belén	Carvajal Hernández	Secretario - Alterno	0931126866
Daniel Alexander	Suasti Cárdenas	Tesorero - Principal	0918345836

Génesis Denisse	Benitez Chimbo	Tesorero - Alterno	0954141305
Diana Jenniffer	Morán León	1° Vocal - Principal	0925614984
Xavier Alejandro	Barzola Briones	1° Vocal - Alterno	0953849221
Jazmín Gisella	Limonos Caiche	2° Vocal - Principal	0915981989
Jessica Yajaira	Guerrero Paz	2° Vocal - Alterno	0911330090
Julio Daniel	López López	3° Vocal - Principal	0920467644
Lorena Lisset	López Cañote	3° Vocal - Alterno	0930838545

Asimismo, se aprueba y ratifica la posesión de los representantes docentes y del representante estudiantil ante el OCS, quienes fueron elegidos democráticamente. Los representantes docentes y el representante estudiantil, estarán en funciones por un año de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

Artículo 2.- Aprobar la eliminación de la Comisión para la acreditación institucional.

Artículo 3.- Aprobar los informes técnicos de viabilidad, para firma de convenios para Prácticas Preprofesionales con la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil (UTEP), Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito (GAD-NARANJITO), WONDER TRIP - PUNTO DE PARTIDA (PUNTO DE PARTIDA S.A.), AZIEL CIA. LTDA; y, BIMBO ECUADOR.

Artículo 4.- Aprobación de adenda de convenio con la Fundación PAM ECUADOR.

Artículo 5.- Aprobación del proyecto ROVIC, Juguete tecnológico para el desarrollo de la motricidad fina en niños pequeños.



Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, en la décima sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Ing. Carlos Xavier Ayllon Linares, Mgs.
PRESIDENTE

Ab. Henry Muñoz Torres
SECRETARIO